



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

N° de Oficio B00.02.08.02.02.6192/2015

México, D.F. a

0 4 NOV 2015

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO REPRESENTANTE LEGAL INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. **EXPEDIENTE SAGARPA 9066** BLVD. ANACLETO GONZÁLEZ FLORES No. 359, COL. CENTRO, C.P. 47600, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO **PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2 letra D), fracción VII, 17 fracciones I y IV, 44, 45, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012; artículos 49 fracciones I y XX y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el citado medio de difusión oficial el día 10 de julio de 2001, modificado por Decreto promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2009; y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 92, 94, 95 Fracción I, 97, 102, 111, 122, 167, Fracciones XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI; 168, 169 y 170 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151, 161, 163, 165, 166, 167 y 174 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicados el 25 de julio de 2007 y 21 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación respectivamente; se emite la siguiente regulación con los proyectos de etiquetas aprobadas por esta Secretaría para el producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO LACTANCIA PLUS

AUTORIZACIÓN SAGARPA A-9066-092

FECHA DE EXPIRACIÓN

FORMA FÍSICA GRANULAR

ENVASE SACO DE PAPEL MULTICAPAS

ELABORADO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Boulevard Anacleto González Flores No. 359, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

SAGARPA - SENASICA A TENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMIMA LE INTERPORTA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

XY PRODUCTOS VETERINARIOS

A BERENICE GHENNO MARCHAND

letra D fraçaón VII, 42, y 45 Párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Con funda DIRECCIÓN DE SERVICIOS Ganaderia, CERTIFICACIÓN PECUARIOS PRODUCTOS EN ESTADOS publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de abril del año dos mil doce, firma de la Certificación Pecuaria de la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. Para conocimiento

MVZ OFELIA FLORES HERNANDEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA Para conocimiento

C.c.p

F-5424-1



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



LACTANCIA PLUS Autorización SAGARPA A-9066-092 USO VETERINARIO CONTENIDO NETO: 25 kg

ANALISIS GARANTIZADO:

Calcio	Min.	17,50	%
Fósforo	Min.	4,00	%
Proteina cruda	Min.	4,00	%
Fibra cruda	Máx.	9,50	%
Humedad	Máx.	7,00	%
Cenizas	Máx.	75.00	%

DIRECCION 4 NOV 2015

APROBADO

APROBADO

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y 2020

REGISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

PECHADEEXPIRACIÓN 0 4 NOV 2020

INGREDIENTES: Carbonato de calcio, ortofosfato monodicálcico, sal común, lisina y/o metionina y/o treonina, cloruro de colina, antioxidante (BHA, Etoxiquin), fitasa (40 000 FYT/kg), extracto de *Yucca schidigera*, proteinatos de cobre, hierro y zinc, sulfato y/o carbonato ferroso, óxido y/o sulfato de zinc, óxido de manganeso, carbonato de cobalto, sulfato de cobre, selenito de sodio, iodo EDDY, vitaminas A, D₃, E, K, biotina, niacina, pantotenato de calcio, clorhidrato de piridoxina, mononitrato de tiamina, riboflavina, ácido fólico, cianocobalamina, aceite mineral, subproducto de cereales como vehículo vegetal.

INDICACIONES: Premezcla mineral para la elaboración de alimento balanceado para cerdas en la etapa de lactancia. Importante mantener en todo momento aqua limpia y fresca para las cerdas.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, agregar 50 kg de LACTANCIA PLUS al resto de los ingredientes para conformar una tonelada de alimento balanceado.

No almacenar el producto en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el producto directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

No ofrecer este producto directamente a los animales.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MEXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Consideraciones Generales para su llenado

- Este formato debe ser llenado a máquina.
- Debe de presentarse en original y copia. 2.
- 3. Días de atención al público: Lunes a Viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Fundamento jurídico administrativo

Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura Ganadería y ENGORDA Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. _12-04-1996).

Porto de productos químicos, Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos. (D.O.F. 17-01-1995).

Marchie Chiefe in wording Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 1.

"Pára cualquier actaración, duda/y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales). 1.
- 2. 3. Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas; 4,
- Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto); 5.
- Técnica analítica del producto terminado; 6,
- Documentación científica nacional y/o internacional que respaide el empleo del producto en animales; 7.
- Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el 8. producto:
- información técnica de advertencias de toxicidad y antidoto; 9.
- información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden 10. consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los telidos animales destinados para el consumo humano, y
- Si el producto es de importación, presentar: 11.
- Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando 11.1 sea el caso, traducción al español, y
- Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable. 11.2
- Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia. 12.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

Comentarios adicionales

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de 1. origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual 2. por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.